



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2013, de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 2 becas de movilidad de estudiantes en el marco del programa de "Becas Fórmula-Santander", para el curso 2013-2014.

Antecedentes de hecho

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y su modificación dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

El artículo 3.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo contempla la cooperación con instituciones de Educación Superior, tanto nacionales como de otros países. Asimismo, el artículo 173.k) de los mencionados Estatutos contemplan el derecho de los estudiantes a participar en acciones de movilidad nacional e internacional a través de los programas de movilidad establecidos.

A la Universidad de Oviedo le han sido adjudicadas dos Becas de movilidad dentro del programa de Becas Fórmula Santander permitiendo disfrutar a dos estudiantes de la Universidad de Oviedo de una movilidad Internacional en universidades con las que el Banco tiene acuerdo de colaboración.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de movilidad de estudiantes, para el curso académico 2013-2014.

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2013, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Conforme al art. 23.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General del Subvenciones, podrán incluirse las bases reguladoras en la propia convocatoria en atención a su especificidad, lo que consta justificado en el expediente administrativo.

Quinto.—Visto el artículo 20 f) de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de diez mil euros (10.000 euros) de los cuales ocho mil euros (8.000,00 €) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B.491.14 del ejercicio 2013 y dos mil euros (2.000,00 €) serán sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B.491.14 o aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2014, siempre que en la misma exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose en caso contrario revocados aquellos actos adoptados por encima de dicho límite.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras que se incorporan como anexo formando parte de la Resolución, reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de 2 becas de movilidad de estudiantes de grado/postgrado, en el marco del programa de "Becas Fórmula-Santander", para el curso 2013-2014.



Tercero.—Convocar la concesión de ayudas para financiar 2 becas de movilidad de estudiantes en el marco del Programa de "Becas Fórmula-Santander", para el curso 2013-2014.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Quinto.—Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 6 de marzo de 2013.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2013-04665.

Anexo

RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PREVIAS Y SE DISPONE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE 2 BECAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "BECAS FÓRMULA-SANTANDER", PARA EL CURSO 2013-2014

Primero.—Finalidad, destinos y duración.

1. La finalidad de la presente convocatoria es seleccionar a 2 estudiantes de grado/postgrado para realizar una movilidad en el marco de los convenios suscritos con universidades extranjeras, con las que el Banco Santander tiene convenio de colaboración (Anexo II).

Las estancias proporcionan a los estudiantes posibilidades de conocer en profundidad otro sistema universitario, incorporándose a un centro para ampliar sus estudios en un ambiente internacional.

Las becas Fórmula Santander no tienen por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino ayudar a sufragar, total o parcialmente los costes de matrícula (si los hubiera), manutención, seguro médico, gastos de viaje y alojamiento.

2. La duración de la estancia será de un semestre dentro del curso 2013-2014. El disfrute de la beca deberá iniciarse antes de finalizar el año 2013.

Segundo.—Dotación, financiación y forma de pago.

1. La asignación económica de cada beca será por un total de 5.000 euros.

2. Serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 20.02.134B.491.14 del Presupuesto de Gasto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013 o aquella que ampare la presente convocatoria en el ejercicio 2014.

3. El pago será efectuado a orden de la Universidad, mediante transferencia bancaria, en dos plazos a una cuenta del Banco de Santander de la que sea beneficiario el titular de la beca. El primer pago (80% del importe total) se hará efectivo una vez presentado en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el certificado de incorporación a la universidad de acogida. El segundo pago (20% del importe total de la beca) se hará efectivo finalizada la estancia, una vez presentado en el citado Servicio el certificado de fin de estancia.

Tercero.—Requisitos generales de participación.

1. Estar matriculado en enseñanzas de grado o postgrado de la Universidad de Oviedo durante el curso 2012-2013 y durante el curso 2013-2014.

2. Haber superado en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes al menos 120 créditos o superado íntegra y satisfactoriamente los dos primeros cursos de sus estudios.

2. Ser ciudadano de la Unión Europea, de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. También podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores de Beca Fórmula Santander.

Cuarto.—Solicitudes.

1. Documentación:

- Impreso de solicitud (anexo III).
- Propuesta de estudios en la universidad extranjera (anexo V), este documento no es preciso que esté validado por el Coordinador Internacional del Centro en el que realice los estudios en el momento de la solicitud pero si en el caso de que el estudiante resulte seleccionado.
- Documento acreditativo del conocimiento de idioma.
- Aceptación de la universidad receptora para el curso 2013-2014 (no es preciso presentarla con la solicitud de la beca, pero si en el caso de que el estudiante resulte seleccionado).



2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Será requisito imprescindible su inscripción a través del enlace en la página www.becas-santander.com, y presentar el impreso de solicitud (anexo III) y demás documentación en los siguientes lugares:

- Registro General, Plaza del Riego, 4, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo. E.U. de Estudios Empresariales. Avenida de El Cristo, s/n, 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Viesques. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja, 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n, 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés. Edificio de Servicios Universitarios de Avilés. Calle la Ferrería 7-9. 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus de El Milán. Planta Baja, Edificio Administrativo. Calle Teniente Alfonso Martínez s/n 330011 Oviedo.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Plazo: Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. También podrá ser consultada por los interesados en la dirección: <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/formulasantander>.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos requeridos se podrá obviar la publicación de la lista provisional de admitidos y de excluidos.

Quinto.—*Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.*

1. Las Becas serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo. Su importe se destinará a ayudar a sufragar los costes de matrícula —si los hubiera—, desplazamiento, seguro de viaje, manutención y alojamiento.

2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

3. Las becas de la presente convocatoria son incompatibles con las becas de convenios de cooperación suscritos por la Universidad de Oviedo con universidades extranjeras, convocadas por la Universidad de Oviedo, para el curso académico 2013-14, excepto las becas de verano, con las ayudas Erasmus Estudio/PAP convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2013-14 y con las Becas Iberoamérica —Estudiantes de Grado— Santander Universidades, curso 2013-14.

Sexto.—*Protección de datos.*

La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movilidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Asimismo, la solicitud de una ayuda de movilidad implica la autorización para que la Universidad proporcione al Santander a través de la página www.becas-santander.com y en el enlace correspondiente al programa la información que este les requiera a estos efectos.

Séptimo.—*Comisión de Valoración.*

La Comisión encargada de valorar los méritos de los aspirantes estará presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, será suplida por el Vicerrector de Planificación Económica, Convenios y Contratos. Un funcionario del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo actuará de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, será suplido por otro funcionario del citado Servicio. Serán vocales la Directora de la Oficina de Internacionalización y la Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, y un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno; la Directora de la Oficina de Internacionalización y la Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios serán suplidos por Directores de Área que



designe la Vicerrectora y el alumno por un representante de los alumnos elegido por y entre los alumnos en el Consejo de Gobierno.

Octavo.—*Valoración de méritos.*

1. Los aspirantes serán seleccionados de conformidad con los siguientes criterios:

- a) La preparación académica del aspirante valorada según el expediente universitario, con un peso del 70% en el caso de destinos en los que se exija conocimiento de idioma y del 100% en el caso de destinos en los que no se exija su conocimiento. El expediente se calculará según el baremo que se adjunta (anexo IV). Se tendrá en cuenta, a efectos de la selección, la nota media reflejada en los expedientes de los aspirantes a fecha 30 de septiembre de 2012.
- b) La nota de idioma, en su caso, con un peso del 30%
Para acreditar el nivel de idioma el alumno puede optar alternativamente por las siguientes vías:
 1. Aportar un certificado oficial de idiomas que acredite su nivel de conocimiento dentro del Marco Europeo de Referencia (consultar los certificados válidos en el anexo VI). El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:
 - Nivel de conocimiento A1: 1 punto.
 - Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos.
 - Nivel de conocimiento B1: 6 puntos.
 - Nivel de conocimiento B2: 8 puntos.
 - Nivel de conocimiento C1: 9 puntos.
 - Nivel de conocimiento C2: 10 puntos.
 2. Recuperar la nota de idioma obtenida en las convocatorias de movidades Erasmus o de Convenios 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014. Las notas de la convocatoria 2011-2012 que estaban puntuadas de 0 a 4 puntos serán convertidas a notas en la escala 0-10.
 3. En caso de itinerarios bilingües: manifestar que tienen superados al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés (itinerarios bilingües). La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será de 7 puntos.
- c) Los estudiantes que hayan participado con aprovechamiento en el "PROGRAMA a dUO" en los cursos 2011-2012 y 2012-2013, tendrán una puntuación complementaria de 0,40 puntos, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la fecha fin de plazo de las solicitudes.

Noveno.—*Propuesta de resolución.*

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previo el oportuno informe de la Comisión de valoración que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, concediéndoles un plazo de 5 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector.

Décimo.—*Resolución del procedimiento.*

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en un plazo máximo de tres meses, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado y en la siguiente dirección de Internet <http://www.uniovi.es/internacional/estudiantesuniovi/programas/formulasantander>

Undécimo.—*Modificación de la resolución de concesión de becas.*

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegundo.—*Aceptaciones y renunciaciones.*

Los adjudicatarios dispondrán de un plazo de 5 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar en los registros de la Universidad de Oviedo su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el estudiante renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimotercero.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Aceptada la movilidad y antes de su partida, el estudiante:
 - Tendrá que contratar de manera obligatoria un seguro especial comercializado por el propio Banco, a través de la compañía ACE Seguros que incluya la cobertura de: fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la beca. La prima del mismo será de 96,73 euros por estudiante y por 6 meses de cobertura, deberá descontarse del pago de la beca asignada al estudiante.
 - Abrirá una cuenta en una Oficina del Santander en la que se realizará el abono de la ayuda concedida.



- Complimentará y presentará en la administración del Centro los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- Si renuncia a la movilidad, lo comunicará al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilizaciones que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro, si la renuncia obedece a causas justificadas.

2. A su llegada a la universidad de destino:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo o por fax, el certificado de incorporación a la universidad de destino.

3. Finalizada la estancia, el estudiante:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo, debidamente firmado, el certificado de fin de estancia, que justifica la realización del período de estudios en el extranjero y cumplimentará un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida.

4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

Decimocuarto.—*Justificación de la Acción.*

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo de 20 días sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 15 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo II

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE POLONIA (IDIOMA INGLÉS)

- UNIVERSITY OF WARSAW
- UNIVERSITY OF TECHNOLOGY IN WROCLAW
- UNIVESITY OF LODZ
- UNIVERSITY OF GDANSK
- UNIVERSITY OF ECONOMICS IN POZNAN

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE PORTUGAL (IDIOMA PORTUGUÉS)

- UNIVERSIDADE DA MADEIRA
- UNIVERSIDADE DO ALGARVE
- INSTITUTO POLITÉCNICO DE BEJA
- INSTITUTO POLITÉCNICO DE COIMBRA
- INSTITUTO POLITECNICO DO PORTO
- INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DO TRABALHO E DA EMPRESA
- INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCAÇÃO E CIENCIAS
- UNIVERSIDADE DE AVEIRO
- UNIVERSIDADE DE COIMBRA
- UNIVERSIDADE DE LISBOA
- UNIVERSIDADE DO ALGARVE
- UNIVERSIDADE DO PORTO
- UNIVERSIDADE LUISADA
- UNIVERSIDADE PORTUGALENSE
- UNIVERSIDADE TÉCNICA DE LISBOA
- UNIVERSIDADE NOVA DE LISBOA

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE REINO UNIDO (IDIOMA INGLÉS)

- CARDIFF UNIVERSITY
- CRANFIELD UNIVERSITY
- EDINBURGH NAPIER UNIVERSITY
- EXETER UNIVERSITY
- KEELE UNIVERSITY
- QUEEN'S UNIVERSITY (BELFAST)
- THE UNIVERSITY OF NOTTINGHAM
- UNIVERSITY OF BRISTOL
- UNIVERSITY OF CAMBRIDGE



- UNIVERSITY OF GLASGOW
- UNIVERSITY OF LEEDS
- UNIVERSITY OF SHEFFIELD
- UNIVERSITY OF SOUTHAMPTON
- UNIVERSITY OF PLYMOUTH
- UNIVERSITY OF BIRMINGHAM
- STRATHCLYDE UNIVERSITY
- NOTTINGHAM TRENT UNIVERSITY
- UNIVERSITY OF KENT
- KINGSTON UNIVERSITY

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE ARGENTINA

- UNIVERSIDAD DE CATAMARCA
- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES)
- UNIVERSIDAD NACIONAL DEL MAR DEL PLATA

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE BRASIL (IDIOMA PORTUGUÉS)

- UNIVERSIDAD DE FORTALEZA

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE CHILE

- UNIVERSIDAD MAYOR DE CHILE
- UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ
- UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE MÉXICO

- UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MONTERREY
- UNIVERSIDAD PANAMERICANA
- BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA (BUAP)
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUÍS POTOSÍ

RELACIÓN DE UNIVERSIDADES DE PUERTO RICO

- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE PUERTO RICO



Anexo III

IMPRESO DE SOLICITUD

MOVILIDAD "PROGRAMA DE BECAS FÓRMULA-SANTANDER" 2013-2014

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Apellidos		Nombre
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Sexo	Nacionalidad
DOMICILIO FAMILIAR	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia
DOMICILIO DURANTE EL CURSO	Calle o plaza y número	Piso y letra	Teléfono
Localidad	Municipio	Código postal	Provincia

ESTUDIOS DE GRADO/POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTÁ MATRICULADO EN 2012-2013

	Centro	Titulación	
--	--------	------------	--

ESTUDIOS DE GRADO/POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN QUE ESTARÁ MATRICULADO EN 2013-2014

	Centro	Titulación	
--	--------	------------	--

Itinerario bilingüe: SI . NO .

Idioma Inglés: Acredita SI . NO . Nivel que acredita..... Recupera nota SI . NO .

Idioma Portugués: Acredita SI . NO . Nivel que acredita..... Recupera nota SI . NO .

Institución receptora (máximo 5 destinos)

ORDEN	UNIVERSIDAD

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

En a de de 201..

(Firma)

**SRA. VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y POSTGRADO
UNIVERSIDAD DE OVIEDO**



Anexo IV

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

La nota media del expediente se valorará de 0 a 10 y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con las siguientes adaptaciones en el cálculo de la nota media a efectos de esta convocatoria:

- a) En los planes de estudios no renovados (estructurados en asignaturas), se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas y se dividirá por el número de las mismas que se hayan calificado, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.
- b) Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación más los créditos que el alumno pudiera tener superados a fecha 30 de septiembre del curso anterior al de la solicitud.
- c) En los planes de estudios renovados (estructurados en créditos), se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos calificados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.
- d) En cuanto a las asignaturas adaptadas, convalidadas y reconocimiento de créditos, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional única del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título: las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.
- e) No se valorarán en el expediente académico las calificaciones obtenidas en las asignaturas complementarias, en los casos de alumnos de centros en cuyos planes de estudio todavía figuren y aquellas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como «apto».
- f) En aquellos casos en que en un expediente no figure, en todas o algunas de las asignaturas, la calificación numérica recogida en el artículo 5 del R.D. 1125/2003, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo:

Matrícula de honor	10,00 puntos.
Sobresaliente	9,00 puntos.
Notable	7,50 puntos.
Aprobado	5,50 puntos.
Suspense	2,50 puntos.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vice-Rectorado de
Internacionalización y Postgrado

ANEXO V

ACADEMIC YEAR/CURSO ACADÉMICO: 200...../200.....
FIELD OF STUDY/ÁREA DE ESTUDIO:
CONTACT PERSON FOR THIS AGREEMENT AT THE RECEIVING INSTITUTION / PROFESOR RESPONSABLE DEL ACUERDO EN LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:
AGREEMENT'S REF. /REF. DEL CONVENIO : **COUNTRY/PAÍS:**

Student Family Name / Apellidos del alumno:
First name / Nombre: Passport / DNI:
Sending Institution/Institución de origen UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Country/País: ESPAÑA

DETAILS OF THE PROPOSED STUDY PROGRAMME ABROAD/
DETALLES DEL PROGRAMA/CONTRATO DE ESTUDIOS PROPUESTO EN EL EXTRANJERO

Course unit title / Título de la asignatura	Number of local credits / Número de créditos locales

If necessary, continue the list on a separate sheet / Si es necesario, puede continuar esta lista en una hoja aparte

Student's signature / Firma del alumno	Date / Fecha :
SENDING INSTITUTION/INSTITUCIÓN DE ORIGEN: UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Country / País: ESPAÑA	
We confirm that the proposed programme of study/learning agreement is approved / Confirmamos que el programa/contrato de estudios propuesto está aceptado.	
Contact Person for this Agreement signature / Firma del Profesor responsable del Convenio Especifico	V.º B.º
Date / Fecha:.....	Institutional Coordinator's signature / Firma del Coordinador Institucional
	Date / Fecha:.....

RECEIVING INSTITUTION/INSTITUCIÓN RECEPTORA:	
Country / País:	
We confirm that the proposed programme of study/learning agreement is approved / Confirmamos que el programa/contrato de estudios propuesto está aceptado.	
Contact Person for this Agreement signature / Firma del Profesor responsable del Convenio Especifico	V.º B.º
Date / Fecha:.....	Institutional Coordinator's signature / Firma del Coordinador Institucional
	Date / Fecha:.....

ANEXO VI
CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

IDIOMA INGLÉS

TIPO CERTIFICADO	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Certificados Homologados ACLES		A2 CERT	B1 CERT	B2 CERT	C1 CERT	C2 CERT
Certificados Homologados UNICERT		Basis	Level 1	Level 2	Level 3/4	
Certificados Homologados CLES			CLES 1	CLES 2	CLES 3	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1629/2006)		BASICO 2	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2		
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1988)			3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR		
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS		KEY ENGLISH TEST (KET)	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE)	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)			BEC 1 : Preliminary	BEC 2: Vantage	BEC 3: Higher	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)				ICFE Vantage	ICFE: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)				ILEC Vantage	ILEC: Effective Operational Proficiency	
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)		3.5	4.0-5.0	5.5-6.5	7.0-8.0	8.5+
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (REQ. SUPERACION DE LAS CUATRO MACRO DESTREZAS)		20-39	40-59	60-74	75-89	90-100
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)			57-86	87-109	110-120	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - LISTENING	60-105	110-270	275-395	400-485	490-495	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - READING	60-110	115-270	275-380	385-450	455-495	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - SPEAKING	50-80	90-110	120-150	160-190	200	
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) - WRITING	30-60	70-110	120-140	150-190	200	
THE EUROPEAN LANGUAGE CERTIFICATES (TELC)		TELC A2	TELC B1	TELC B2	TELC C1	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)		ISE 0	ISE 1	ISE II	ISE III	ISE IV
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)		LEVEL 1	LEVEL 2	LEVEL 3	LEVEL 4	LEVEL 5
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN				CERTIFICATE OF COMPETENCY IN ENGLISH		CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH
CAMARA DE COMERCIO LONDRES			ENGLISH FOR TOURISM/SETSET ESOL BI/ELSA BI			



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vice-Rectorado de
Internacionalización y Postgrado

CERTIFICADOS OFICIALES ADMITIDOS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

IDIOMA PORTUGUÉS

TIPO CERTIFICADO	A2	B1	B2	C1	C2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	CERTIFICADO INICIAL DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (CIPEL)	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DIPLLE)	DIPLOMA AVANZADO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DAPLE)	DIPLOMA UNIVERSITÁRIO DE PORTUGUÉS LÍNGUA ESTRANGEIRA (DUPLLE)